

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN ZAS! ZURRUMURRUEN AURKAKO SAREA / RED VASCA ANTIRRUMORES PARA EL “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA RED ZAS!”**

Bilbao, a **xx de diciembre de 2019**

**REUNIDAS**

De una parte, D<sup>a</sup> ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **18** de diciembre de 2019.

De otra, SILVANA MARTA LUCIANI, en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN ZAS! ZURRUMURRUEN AURKAKO SAREA / RED VASCA ANTIRRUMORES con CIF G95942926

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

**EXPONEN**

**PRIMERO:**

Que el Excmo. Ayuntamiento de Bilbao desarrolla políticas en materia de integración e interculturalidad dando así cumplimiento al mandato legal contenido en el artículo 2bis y 2ter de la Ley Orgánica 4/2000 de Derechos y Libertades de las Personas Extranjeras y su Integración Social, que determina la obligación de incorporar el objetivo de la integración en el conjunto de las políticas públicas. Así mismo, la Ley 2/2016 de Instituciones Locales de Euskadi establece en su artículo 17.1.35º la competencia propia de los municipios relativa a la a la gestión de las políticas

de integración social en materia de inmigración, de acuerdo con la legislación en materia de extranjería y en cooperación con las instituciones autonómicas.

La Política Autonómica articulada mediante el V Plan de Ciudadanía, Interculturalidad e Inmigración del Gobierno Vasco establece que el ámbito de convivencia son de intervención prioritaria destacando el papel que juegan las Entidades Locales mediante la puesta en marcha de actividades de sensibilización en materia de diversidad cultural, luchando contra los prejuicios y estereotipos y promoviendo el principio de igualdad de trato y no discriminación y el respeto por la diversidad con el objetivo de promover la convivencia intercultural y la cohesión social.

El Ayuntamiento de Bilbao desarrolla la Política Municipal en materia de interculturalidad a través del **II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad 2017-2019** que dispone de un ámbito general de intervención centrado en la Sensibilización y la Lucha contra la discriminación que identifica la importante necesidad de prestar atención a los discursos xenófobos y racistas que provocan un claro deterioro de la cohesión y la convivencia en las ciudades y el reto de trabajar los prejuicios y estereotipos que existen frente a las personas extranjeras y luchar contra la discriminación.

**SEGUNDO: La asociación ZAS! es una asociación sin ánimo de lucro que tiene los siguientes objetivos:**

- Desarrollar una estrategia global de sensibilización social para prevenir la discriminación y la xenofobia, mejorar la convivencia y aprovechar el potencial de la diversidad cultural.
- Promover y difundir los valores y principios propios de la interculturalidad y el antirracismo.
- Influir en la agenda política y social para que se reconozca que reducir los prejuicios y prevenir la discriminación en un objetivo crucial para el conjunto de la sociedad.
- Promover el pensamiento crítico respecto a los factores estructurales y de poder que condicionan nuestro contexto socioeconómico y cultural.
- Propiciar un canal para la difusión y multiplicación del impacto social de las experiencias antiRumores generales en la Comunidad Autónoma Vasca.

- Generar experiencias de trabajo conjuntas y/o coordinadas (con especial atención al diseño de procesos formativos, de documentación y materiales para el conocimiento, y el desarrollo de un catálogo de acciones contra los prejuicios y estereotipos que pueda ser compartido en el ámbito de la red y ofrecido a cuantas entidades o instituciones pudieran estar interesadas).
- Involucrar y promover el empoderamiento de un amplio espectro de entidades, instituciones y personas a título individual, mediante el desarrollo de una política pública conectada al territorio y la construcción de una plataforma social cooperativa a varios niveles.
- Ser un espacio para el conocimiento, análisis e intercambio de buenas prácticas en relación con la prevención y lucha contra la discriminación y la xenofobia.

**TERCERO:** Durante la vigencia del convenio está prevista la implementación de diferentes productos destinados a la difusión, comunicación e incidencia social pública para hacer frente a los prejuicios y estereotipos vinculados a la diversidad cultural, la inmigración y el asilo/refugio. En concreto, está previsto la implementación de herramientas de comunicación y el desarrollo de campañas de sensibilización on-line, productos audiovisuales, infografías y otros elementos con capacidad de viralización, impacto y transformación social.

**CUARTO:** Las finalidades y actividades de la Red ZAs encajan plenamente con los objetivos del II Plan Municipal de Ciudadanía y Diversidad en lo que tiene que ver con la Sensibilización y la lucha contra la discriminación trabajando desde la prevención en la generación de prejuicios y estereotipos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto las partes, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes

## CLAÚSULAS

### PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el ÁREA de COOPERACIÓN, CONVIVENCIA y FIESTAS del Ayuntamiento de Bilbao (desde ahora ACCF), y la Asociación ZAS! Zurumurruen aurkako Sarea – Red Vasca antirumores (desde ahora ZAS!) para el “**Apoyo a las actividades de comunicación, difusión e incidencia social de la red ZAS!**” según el programa que la entidad ha formulado y que se adjunta como **Anexo 1**.

### SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- Sensibilizar sobre los efectos negativos de los estereotipos, prejuicios y falsos rumores mediante la implementación de acciones innovadoras y participativas para reducirlos y desafiar las narrativas negativas en torno a la diversidad, la inmigración y el refugio.
- Generar una conciencia crítica y propiciar la reflexión entre la ciudadanía.
- Propiciar un canal para la difusión y multiplicación del impacto social de las experiencias de sensibilización contra los prejuicios y estereotipos.
- Implementar diferentes productos destinados a la difusión, la comunicación y la incidencia social para hacer frente a los prejuicios y estereotipos vinculados a la diversidad cultural, la inmigración y el asilo/refugio.
- Potenciar la educación para la transformación social en la lucha contra la discriminación y la xenofobia.
- Disponer de herramientas de comunicación y difusión on-line para prevenir los prejuicios y estereotipos.
- Evaluar el impacto de las actividades y productos generados.

### **TERCERA: POBLACIÓN DESTINATARIA**

Las actividades irán dirigida al conjunto de la población de Bilbao con capacidad de impacto en otros espacios territoriales al tratarse de campañas de comunicación y difusión con capacidad e influencia y viralización social.

### **CUARTA: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.**

El presupuesto de las actividades comunicación y difusión asciende a **7.000 euros**.

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de estas actividades concediendo una subvención a la Asociación ZAS! por importe de 7.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria con cargo a la APG 3200-23140-4819970, PEP 2019/00451. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Para hacer efectivo el pago será necesario estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. En este sentido, la Asociación ZAS! autoriza al Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas a comprobar en su nombre dicha circunstancia.

El abono de la subvención no se llevará a cabo en tanto la asociación beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiera ya finalizado. Tampoco se procederá al abono si la asociación beneficiaria no hubiese reintegrado alguna subvención anterior, cuando así se le hubiese requerido.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La asociación ZAS! tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- 1- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- 2- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

#### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La Asociación ZAS! Zurrumurruen aurkako Sarea – Red Vasca Antirumores, asume las siguientes funciones:

- Diseñar los diferentes productos de comunicación y difusión identificados en el anexo de actividades incorporado en el expediente de referencia.
- Difundir los productos elaborados por diferentes canales de comunicación disponibles por parte de la Asociación.

- Poner a disposición del Ayuntamiento de Bilbao los productos diseñados al objeto de su socialización por los canales institucionales que se considere oportuno.
- Realizar seguimiento y evaluación relativo al impacto de la difusión de los diferentes elementos diseñados para la comunicación y difusión.
- Resolver cualquier incidencia que se genere en el transcurso del proceso desde el diseño hasta la comunicación y difusión final.

El AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:

- Conceder a la Asociación ZAS! Zurrumurruen aurkako Sarea – Red Vasca Antirumores una subvención por importe de 7.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de las actividades de comunicación y difusión. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.

En caso de incumplimiento por parte de la Asociación ZAS! será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

## **SEXTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, es decir, **antes del 31 de Junio de 2020**, la Asociación ZAS! deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
  - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
    - Identificación de la persona beneficiaria
    - Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje

admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

### **SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA**

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

### **OCTAVA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO**

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Área de Cooperación, Convivencia y Fiestas, y de la Asociación ZAS! conforme a las instrucciones que sean emanadas a tal efecto de la Administración. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

### **NOVENA: COMISIÓN DE COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.

- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

## **DÉCIMA: OTRAS CONSIDERACIONES**

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

## **DÉCIMOPRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2019 y estará vigente hasta el 31 de marzo de 2020.

## **DECIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

## **DECIMOTERCERA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES**

El Ayuntamiento de Bilbao establece que ZAS! ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23

por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.

**Itziar Urtasun Jimeno**

Concejala – Delegada

Area de Cooperación, Convivencia

Y Fiestas.

**Silvana Marta Luciani**

Presidenta Asociación ZAS!  
Zurumurruen Aurkako Sarea – Red  
Vasca antiRumores